

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 2021, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial y Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**ACARA**”, con domicilio legal en Lima 265 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por representada en este acto por los Sres. David Ricardo Salome, en su carácter de Presidente y Rubén Beato, en su carácter de Secretario, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/04/2021 un incremento del 13,57% sobre los valores de los salarios básicos que regían hasta el 31/03/2021, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.-----

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Julio de 2021 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios.-----

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

CUARTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y

obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por ~~A.C.A.R.A.~~:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.





Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19 SMATA / A.C.A.R.A.

(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)		01/04/2021
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 74.362,54	\$ 84.453,53
Especialista Superior en Servicios	\$ 65.818,80	\$ 74.750,42
Especialista en Servicios	\$ 60.091,22	\$ 68.245,59
Experto en Servicios	\$ 56.666,65	\$ 64.356,31
Ayudante en Servicios	\$ 44.693,18	\$ 52.505,80
(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)		
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 74.362,54	\$ 84.453,53
Administrativo Especializado	\$ 66.382,20	\$ 75.390,27
Administrativo Calificado	\$ 59.293,01	\$ 67.339,07
Administrativo Auxiliar	\$ 55.114,88	\$ 62.593,97
Administrativo Básico	\$ 44.693,18	\$ 52.505,80
Lavador	\$ 52.505,80	\$ 59.630,84
Maestranza A	\$ 41.829,49	\$ 52.505,80
Vendedores		
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 46.476,77	\$ 52.783,67
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 37.181,81	\$ 42.227,39

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.